RESOLUCIÓN N° 142. -

POR LA QUE SE ADJUDICA EL 2DO. LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 27/2011 PARA "ADQUISICION DE CUBIERTAS".

CIUDAD DEL ESTE, 18 de Noviembre de 2.011.-

VISTO: El dictamen de fecha 08 de noviembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".-*

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: ***"Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar"**.*----------

QUE, con el objetivo de contar con el mínimo de ofertas conforme a lo que establece la Resolución N° 100/06 de la UCNT fue prorrogada la Apertura de Sobres de Ofertas por el plazo de 8 (ocho) días corridos, tal como lo estipula el Art. 1° de la Resolución N° 805/09 de la DNCP.----------

QUE, fueron cursadas nuevamente las invitaciones a las empresas: TALLER LA SOLUCION de Justo Pastor Ibarra, AUTOMOVILE S.A., IMPORTADORA Y EXPORTADORA FERRARI CUBIERTAS S.R.L., NEUMATICOS DEL PARAGUAY S.R.L., MAXIMUS S.A., y NASSER CUBIERTAS S.A.C.I., de los cuales se ha presentado la primera empresa precedentemente citada y por cuenta propia las empresas DAN & KAR S.R.L. y NEUMATICOS ASUNCION S.R.L. ----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: *"…. El Comité de Evaluación conformado para el llamado Contratación Directa N° 27/2011 PARA "ADQUISICION DE CUBIERTAS" Rubro 390, I.D. N° 224663, previo a las recomendaciones es prudente recalcar que: En fecha 31/10/11 se tenía previsto realizar el acto de apertura del llamado y al no contar con el número mínimo de oferentes se había realizado el procedimiento de prorroga y reiteración de invitaciones de conformidad a los Art. 1° y 5° de la Res. 805/09 de la UCNT, con ello queda claro que la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, UOC mediante, ha realizado los procedimientos necesarios con el objeto de contar con el mínimo de oferentes para el 2° Acto de apertura de sobres, conforme a lo establecido en la Resolución N° 100/06 de la UCNT. Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas, observando además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también si cada una de las empresas oferentes posee: calificación, capacidad técnica y financiera necesaria para proveer los ítems y los servicios solicitados en la presente convocatoria; conforme al interés general requerido por la institución, por consiguiente, emite la **recomendación de adjudicación a la empresa: DAN & KAR S.R.L.,** por un monto de **G. 4.680.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta mil)** debido a que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, además cuenta con la calificación y capacidad necesaria para cumplir con el contrato, proveer los bienes adjudicados; y por último, posee la **oferta más baja** ajustándose la empresa a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales: 1,2,3 "…la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 Art. 34° inc. "c".*----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES, *literal a) de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6.071/11, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado Nº 27/2011 - Contratación Directa de Adquisición de Cubiertas, a la empresa ***"DAN & KAR S.R.L."*** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cubiertas 215/70 R16	4	295.000	1.180.000
2	Cubiertas 265/70 R16	4	495.000	1.980.000
3	Cubiertas 235/70 R15	4	380.000	1.520.000
			Totales	**4.680.000**

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 390 – Adquisición de Otros Bienes de Consumo – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ---------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato al Prof. Carlos Arrua, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente, **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.---------

Artículo 4° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Guido R. Melgarejo
Presidente
VI C. J Alto Paraná

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro del Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
Circunscripción
ADMINISTRACIÓN

Alicia González Cáceres